

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

2 de abril de 1996

MEMORANDO CIRCULAR 96-10

A TODOS LOS DIRECTORES
DE FINANZAS, ENCARGADOS
DE SISTEMA


Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.
Comisionado

ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, Inciso (a) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" dispone que:

"(a) El sistema computadorizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirva de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinado, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del municipio y suplan además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

De acuerdo al Artículo antes mencionado y con el propósito de cubrir las necesidades de los municipios, se enmienda la descripción correspondiente a la cuenta de Adiestramiento, 94.06, para que lea como sigue:

Cárguese a esta cuenta los gastos por concepto de adiestramientos.

Cualquier duda favor de comunicarse al Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal o a la División de Sistemas de Información al teléfono 754-1600 extensiones 246 y 227.

ND cmv